

y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Mayagüez á 9 de Octubre de 1900.—Ramón Quiñones.

TRIBUNAL DE DISTRITO DE MAYAGÜEZ

EDICTO.

En el juicio ejecutivo seguido por Don Antonio Amill Negroni contra Doña Braulia Martin de Gautier por cobro de pesos, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: —“En la Ciudad de Mayagüez á tres de Septiembre de mil novecientos, los Sres. Don Ramón Quiñones y Quiñones, Don Enrique Lloreda y Casabó y Don Ramón Nadal y Santa Coloma, Jueces que componen el Tribunal de Distrito de la misma.—Visto este juicio ejecutivo seguido por Don Antonio Amill Negroni, representado por el Letrado Don Luis Campillo Abrams, contra Doña Braulia Martin de Gautier en cobro de pesos.—Fallamos: que debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad de ochocientos cuarenta y cuatro pesos y trescientos pesos más que se calculan para costas.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Quiñones.—Enrique Lloreda.—Ramón Nadal.—Juan M. Kearney.

Publicación.—Leída y publicada fué por el Sr. Juez Instructor la anterior sentencia dictada por el Tribunal de este Distrito en audiencia de hoy tres de Septiembre de mil novecientos, certifico.—Juan M. Kearney.

Y para la notificación de Doña Braulia Martin de Gautier, expido el presente en Mayagüez á 17 de Septiembre de 1900.—Juan M. Kearney. 3—2

Don José Ramón Becerra y de Gárate, Juez Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Ponce.

▲ Los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el acusado Eduardo Cintrón Valdejuely, natural de Fajardo, vecino de Ponce, estado soltero, profesión mayordomo, edad 22 años, acusado en la causa seguida sobre lesiones y disparo; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión de mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la “Gaceta oficial” y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado. Dado en Ponce á 9 de Octubre de 1900.—José R. Becerra, Juez Presidente.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el acusado Marcos Delgado, natural y vecino de Ponce, estado soltero, profesión jornalero, edad 40 años, acusado en la causa seguida sobre estafa; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión á la Cárcel de esta Villa, que se le cite por medio de la “Gaceta oficial” y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado. Dado en Ponce á 9 de Octubre de 1900.—José R. Becerra, Juez Presidente.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el acusado Evaristo Quiñones, natural y vecino de Ponce, estado soltero, profesión jornalero, edad 19 años, acusado en la causa seguida sobre robo; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Villa, que se le cite por medio de la “Gaceta oficial” y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 10 de Octubre de 1900.—José R. Becerra, Juez Presidente.

Don Horacio Nieto y Abeillé, Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Vicente Velez y Gonzalez, vecino del barrio Dominguito de Arecibo, estado casado, declarado procesado en la causa criminal seguida sobre robo; se ha acordado en esta fecha librar a presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta Ciudad, que se le cite por medio de la “Gaceta oficial” y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la citada Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Arecibo á 6 de Octubre de 1900.—Horacio Nieto.—El Secretario, Benito Forés.

Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

Cédula de citación.

El Tribunal de Justicia de este Distrito con fecha de hoy, en la causa contra Jacinto y Zacarías Calderón, por lesiones; ha acordado se cite á los testigos que fueron vecinos de Ciales Antonio Deyá Borrás, Antonio Cubano Figueroa y Juan Laureano, para que concurran ante este Tribunal, sito en la calle de Pavía número 6, á ser examinados en el juicio oral de dicha causa que tendrá lugar el 31 del actual á la una de la tarde; apercibidos los procesados de la multa de 20 á 100 dollars y los testigos de 12½ á 125 pesetas si no comparecen el día y hora señalados.

Y para su publicación en la “Gaceta oficial”, á fin de que llegue á conocimiento de aquellos, libro la presente en

Arecibo á 10 de Octubre de 1900.—El Secretario, Benito Forés.

El Tribunal de Justicia de este Distrito con fecha de hoy, en la causa contra Pablo Viruet y Torres, por allanamiento; ha acordado se cite á los testigos que fueron vecinos de Utuado Arturo Rosas Laracuenta y Nicolás Serrano, para que concurran ante este Tribunal, sito en la calle de Pavía número 6, á ser examinados en el juicio oral de dicha causa que tendrá lugar el 31 del actual á la una de la tarde; apercibidos los procesados de la multa de 20 á 100 dollars y los testigos de 12½ á 125 pesetas si no comparecen el día y hora señalados.

Y para su publicación en la “Gaceta oficial”, á fin de que llegue á conocimiento de aquellos, libro la presente en

Arecibo á 11 de Octubre de 1900.—El Secretario, Benito Forés.

Corte Municipal de la Ciudad de Caguas.

Secretaría.—Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de Superior carta-orden expedida en el rollo del sumario seguido contra Gregorio Villa, por lesiones; ha dispuesto se cite por medio de la “Gaceta oficial” á los testigos Joaquín Velazquez, José Torres Nazario y Luis Romero, para que á la una de la tarde del día 19 del actual, comparezcan ante la Corte de Justicia de San Juan, para ser examinados en el juicio oral de la referida causa.

Y para que tenga efecto lo mandado, expido la presente en

Caguas á 9 de Octubre de 1900.—Pedro Bayonet.

Secretaría.—Cédula de notificación.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez municipal en las diligencias sobre cumplimiento de superior carta-orden expedida en el rollo del sumario seguido contra Salvador Lebrón y Camacho por muerte de Alejandro Santiago Castro, se ha dispuesto la publicación en el “Periódico oficial” por el término de cinco días, del fallo recaído en dicho sumario para la notificación de los herederos del interfecto Alejandro Santiago Castro, requiriéndolos para que digan si condonan ó no en favor del reo la indemnización.

“Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Salvador Lebrón Camacho como autor de un delito de homicidio con la circunstancia agravante de reincidencia á la pena de diez y siete años cuatro meses y un día de reclusión temporal que extinguirá en el Presidio Departamental de esta Ciudad, con más las accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y sugestión á la vigilancia de la Autoridad durante todo el tiempo de su condena y otro tanto más que empezará á contarse desde el cumplimiento de aquella; debiendo satisfacer por vía de responsabilidad civil á los herederos del interfecto, la suma de mil pesos y al pago de las costas procesales y abonámosle los días de prisión provisional que haya sufrido por este procedimiento.—Así por esta sentencia, lo pronunciamos man-

damos y firmamos.—Juan E. Ramos.—Ángel Acosta.—Felipe Cuchí.”

Y para que lo mandado tenga efecto, expido la presente en

Caguas, á 10 de Octubre de 1900.—Pedro Bayonet

Tribunal Municipal de Cayey.

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal en cumplimiento de Superior despacho expedido en la causa número 28, rollo 360 contra Celestino Belen y otro, por lesiones y disparo; ha dispuesto se cite por medio de la “Gaceta oficial” á Ramón Velez Lopez y á Don Salvador Gallart y Alonso, para que el día 25 del cursante á las ocho de la mañana, concurran ante la Corte de Justicia de Humacao que estará instalada en la casa-Ayuntamiento de Guayama, para declarar como testigos en el juicio oral de la indicada causa; apercibidos de quedar incurso en la multa de 5 á 15 dollars si no comparecen.

Y para la citación acordada, expido la presente en Cayey á 8 de Octubre de 1900.—El Secretario, Joaquín Colón Delgado.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Ponce.

En poder de Don Rogelio Castillo, domiciliado en la prolongación Norte de la calle de Atocha, en el día de hoy se han depositado dos caballos detenidos en el depósito municipal de animales á donde fueron conducidos de la propiedad “hacienda Reparada” y Policía municipal respectivamente: cuyas señas son las siguientes: color colorado, con los dos cabos tranceros blancos, 5¼ de alzada, un pequeño lucero en la frente; el otro zaino negro, tres cabos blancos y un cordón blanco en la frente, crin y cola negra.

Lo que se hace público á fin de quien se crea ser su dueño se presente en esta Alcaldía con los documentos justificativos durante el término de treinta días pasado el cual se venderán en pública subasta.

Ponce, Octubre 5 de 1900.—El Alcalde, E. Chevalier. 3—2

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Mayagüez.

Debiéndose sacar á remate los arbitrios municipales que figuran en la Orden General número 176 de 7 de Noviembre de 1899 para el corriente ejercicio de 1900 á 1901, calculado su producto en 2000 dollars en los meses que quedan del año actual hasta 30 Junio próximo de 1901, se ha señalado para el acto de la subasta el 16 del corriente mes á las diez de la mañana en la sala del Consistorio y á presencia de la Comisión del ramo.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 100 dollars depositados en la Depositaria municipal y la definitiva de 200 dollars; no admitiéndose proposiciones que no cubran la suma de los 2000 dollars ya citados.

El contrato se hará desde la fecha que se ultime el remate hasta el día 30 de Junio del entrante año de 1901 y el ingreso de los fondos se hará por mensualidades adelantadas.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores; advirtiéndose que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en Secretaría para los que gusten examinarlo.

Mayagüez, Octubre 9 de 1900.—Blas Nadal. 3—2

Ayuntamiento de la Ciudad de San Germán.

RECAUDACIÓN DE RENTAS INTERNAS

En el expediente de apremio seguido contra Don Cándido Lugo del barrio de “Marezná,” en cobro de contribuciones al Estado correspondiente al ejercicio del 98 al 99, por auto de esta fecha, se ordena sacar á remate por segunda vez y por el término de veinte días, por no haberse efectuado la primera por falta de licitadores, un cuerpo de terreno compuesto de ocho cuerdas mas ó menos, ó sean tres hectáreas, catorce áreas y cuarenta centiáreas, cuyas colindancias constan en el expediente de su razón.

El acto del remate tendrá lugar el día 20 del corriente mes de 1900 á las diez de la mañana en el salón de sesiones del Honorable Ayuntamiento, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes por lo menos del valor de su tasación. La fianza provisional para optar por el remate será al 10 por 100 que se consignará en la Recaudación del Estado de esta Ciudad.

San Germán, Octubre 1º de 1900.—El Comisionado, José E. Nazario.—Vº Bº—El Alcalde, Quiñones. 3—2

Alcaldía Municipal de Hoesa.

Al público.—No habiéndose presentado postura ninguna en la subasta celebrada en el día de hoy para la venta de las once cuerdas de terreno embargadas en el expediente de apremios que se sigue por esta Alcaldía á la sucesión de Doña Brígida Nieves del barrio de “Marías” de este término municipal, para pago de contribuciones municipales, cuyas colindancias son las siguientes: por el Norte y Este con el río “Calebrí-